CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
CONTRATISTA:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR C.C. No. 1.112.781.086
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTA DEL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO – 2024.
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
DURACIÓN:	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ÉTNICO TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.190.934 en calidad de Gobernadora del Chocó elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada mediante Acta No. 002 de fecha 1 de enero de 2024 en la Asamblea Departamental del Chocó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con NIT No. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO** con NIT: No. 901.039.684-5, Representada legalmente por el señor JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.112.781.086, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y su decreto 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que a partir de la Constitución de 1991, la rendición de cuentas se constituyó como instrumento relevante por parte de los ciudadanos para controlar el ejercicio del poder ejecutivo, es así que mediante la ley 489 de 1998 se estableció que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía. **2.** Que así mismo, mediante el Conpes 3654 de 2010, "Por el cual se establece la Rendición de Cuentas"; la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"; y el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, se reitera el compromiso de realizar esta actividad que promueve los principios de transparencia y participación ciudadana. **3.** Que por medio del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, se dispone: "Todas las entidades y organismos de la Administración

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.”**. 4.** Que el artículo 50 de la ley 1757 del 6 de julio de 2015, señala lo siguiente: “ARTÍCULO 50. OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.” **5.** Que Teniendo en cuenta lo anterior, y bajo la propuesta para la transformación del Chocó del Nuevo Gobierno Departamental 2024-2027 “EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO”, el cual en procura del bienestar de todos los chocoanos y chocoanas”, tiene como fines mejorar la confianza en las instituciones y la legitimidad del Estado, mejorar la calidad de las decisiones públicas, a través del diálogo sincero y constructivo entre las administraciones territoriales y la comunidad respecto a los avances y dificultades de la gestión y las expectativas de los ciudadanos, contempla: “ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO: entre otros, los siguientes, enfoques: Un mejor Chocó, será posible, si se consolidan, entre otros, los siguientes, enfoques: 1. Enfoque de Derechos Humanos. El enfoque de derechos humanos tiene en cuenta los siguientes componentes en el diseño e implementación de programas y proyectos del Plan de Desarrollo: - Participación de las comunidades en las decisiones que los afectan y en todas las fases de las políticas públicas (formulación, implementación, monitoreo y supervisión); - Rendición de cuentas: el Estado tiene la primera responsabilidad de respetar, promover y cumplir con los derechos humanos e informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión. La rendición de cuentas contribuye a prevenir a la corrupción. No discriminación: inclusión y atención a la situación de vulnerabilidad de las personas y grupos poblacionales; Empoderamiento: proceso mediante el cual los titulares de derechos fortalecen sus capacidades para reclamar y ejercer sus derechos; Relación con estándares legales: vinculación de los estándares en materia de derechos humanos con los objetivos de las políticas públicas, planes, programas / proyectos / actividades…” **6.** Que Los procesos de rendición de cuentas permiten a las entidades informar y dialogar con la ciudanía acerca de su gestión, decisiones, acciones y contribuciones a las garantías de todos los habitantes del departamento; además es una obligación permanente que las entidades y los servidores públicos deben realizar durante su gestión pública. Cabe resaltar que con el desarrollo de estrategias y mecanismos de rendición de cuentas se contribuye a afianzar la confianza y participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción. **7.** Que Bajo las anteriores consideraciones y atendiendo lo preceptuado en la ley, se celebrará Contrato Interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO, para el apoyo logístico en la realización de la rendición publica de cuenta del chocó en ruta hacia el progreso – 2024, en razón a que este tiene contemplado en sus estatutos la realización de las actividades que se requieren realizar, y además, acredita experiencia e idoneidad en el desarrollo de esta clase de actividades. **8.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTA DEL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO – 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**: El plazo máximo de ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la fecha del acata de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total de todo el contrato será de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000).** La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la factura de cobro, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio físico y magnético, ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer a cabalidad los lineamientos del proceso de rendición de cuentas, para realizar una adecuada operación logística del mimo. **2.** Ubicar el sitio logístico a través de los cuales se va a implementar la actividad contratada. **3.** Suministrar Baking alusivo al tema de la rendición de cuentas de la Gobernación del Chocó. **4.** Suministrar kit de elementos que se van a utilizar en el desarrollo de la rendición de cuentas. **5.** Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. **6.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del proceso de rendición de cuentas, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **8**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Proyecto. **9.** Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo. **10.** Proveer alimentos y bebidas en buen estado y a la hora estipulada en el cronograma. **11.** Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato. **12.** Ingresar los elementos que requieren ser entregados a la oficina de almacén del Departamento del Chocó. **13**. Garantizar la elaboración y entrega de las camisetas de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y del supervisor del contrato. **14.** Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización. **15**. No usar la ejecución del proyecto con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **17.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **18**. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por el Supervisor del Contrato en el marco del Proyecto. **19**. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por el Supervisor del Contrato

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

para el buen desarrollo del proyecto. **20.** Mantener comunicación permanente con la Entidad Territorial y el Supervisor del Contrato. **21.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato. 2. Gestionar los pagos de los aportes tales y como se establece en la cláusula de forma de pago del presente contrato. 3. Crear las condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad del contrato. 4. Apoyar en todo lo que sea necesario para que las actividades se desarrollen a total satisfacción. 5. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría Hacienda, o quien haga sus veces o por el funcionario que se llegue a señalar para tal efecto, quien podrá formar parte del Comité de Coordinación, quien será creado para su integral ejecución. 6. Aportar la asesoría técnica que sea requerida para el desarrollo del contrato siempre y cuando cuente con el personal idóneo o los recursos disponibles para ello. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:**

ÍTEMS	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Cuñas Radiales y spot televisivos:** Mensajes radiales y televisivos sobre la Rendición de Cuenta de La Gobernación del Chocó "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" Realizar una inversión para cada emisora y canales con despliegue en todo el Departamento.	20	453.333	9.066.660
2	**Perifoneo.** Perifoneo en el municipio de El Carmen de Atrato sobre la Rendición de Cuenta de La Gobernación del Chocó "El Chocó en Ruta Hacia el Progreso" por un (1) día.	1	866.667	866.667
3	**Streming o transmisión en vivo** de la rendición de cuentas en plataformas digitales como Facebook, Instagram, YouTube, etc.	1	5.266.459	5.266.459
4	**Transporte terrestre ida y regreso:** Quibdó – El Carmen de Atrato – Quibdó, para 30 personas, funcionarios de la Gobernación del Choco e invitados. (El itinerario del transporte es en días diferentes).	30	186.667	5.600.010
5	**Hospedaje en el municipio de El Carmen de Atrato,** por dos (1) día en acomodación doble en habitación con aire acondicionado, televisión y baño privado, para (30) personas (delegación de la Gobernación del Chocó).	30	286.667	8.600.010
6	**Desayunos:** que contenga tubérculos (plátano, papa o yuca); huevos, y queso o chorizo; bebida caliente (café, milo, agua de panela) o bebida fría jugo natural (naranja, maracuyá, lulo o mango) para treinta (30) personas, por tres (3) días.	90	22.667	2.040.030
7	**Refrigerios:** pasteles de pollo o jamón y queso, o plato de frutas; y jugo natural en caja x 250 cc,	300	18.667	5.600.100

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

	por un (1) día (jornada única) para los asistentes al evento de rendición de cuentas.			
8	**Almuerzos:** que contenga una carne (res, cerdo, pollo, o pescado), porción de arroz con papa, yuca o plátano, porción de ensalada con verduras y vegetales, porción de sopa y jugo natural o gaseosas, por tres (3) días para treinta (30) personas.	90	35.333	3.179.970
9	**Cenas:** que contenga una carne (res, cerdo, pollo, o pescado), porción de arroz con papa o yuca o plátano, porción de ensalada con verduras y vegetales, y jugo natural o gaseosas, por dos (2) días para treinta (30) personas.	60	29.000	1.740.000
10	**Transporte interno en el municipio de El Carmen de Atrato** para treinta (30) personas, durante tres (3) días.	30	53.333	1.599.990
11	**Diseño y elaboración de Agenda** de 15x23cm con el logo institucional de la Gobernación del Chocó con portada en propalcote, con adhesivo en pasta de 1.5cm a color y con 100 hojas internas en bond de 75grs.	300	30.667	9.200.100
12	**Pendones:** diseño y elaboración de pendones en banner, 19:20 de altura x 10:80 de ancho (tipo araña).	2	276.667	553.334
13	**Pendones:** diseño y elaboración de pendones en banner, de 11/80x19/20 (tipo Ministerio).	4	93.333	373.332
14	**Porta pendón y pendón** con el logo de la gobernación del chocó, impreso a full color en lona bonner de 100 x 200 cm, con soporte metálico roll up.	2	650.000	1.300.000
15	**Camisas manga larga** de color azul claro de algodón y poliéster en proporción 50/50, bordadas centro al pecho en el lado izquierdo con el logo de la Gobernación del Chocó, en variedad de tallas (S, M, L, XL y XXL).	60	166.667	10.000.020
16	**Camisetas tipo polo** de color blanca de algodón y poliéster en proporción 50/50, bordadas centro al pecho, en el costado derecho el nombre de la Secretaria en letras negras, y al lado izquierdo el logo de la Gobernación del Chocó; en variedad de tallas (S, M, L, XL y XXL).	60	88.333	5.299.980
17	**Habladores** en papel opalina de 180grs, impreso a full color.	15	8.667	130.005
18	**Lapiceros** con el logo institucional de la Gobernación del Chocó estampado.	300	6.333	1.899.900
19	**Escarapelas** institucionales impresas a full color con reata tipo documento para	300	6.333	1.899.900

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

	identificación de 13 x 10 cm, en plástico transparente.			
20	**Bolsas ecológicas de 20x30cm** con logo estampado de la Gobernación del Chocó y el nombre de rendición de cuenta 2024.	300	7.667	2.300.100
21	**Alquiler e instalación de video beam** y lona blanca de 3mts x 2mts para proyectar, por un (1) día.	1	243.333	243.333
22	**Estación de café** con dispensador de agua fría y caliente, tintos y aromáticas, por un día (jornada de 8:00am a 5:00pm).	2	360.000	720.000
23	**Botellones de agua** en presentación de 250ml.	300	4.000	1.200.000
24	**Alquiler e instalación de sonido**, micrófonos y bafles en el lugar donde se realice la jornada de rendición de cuentas, por un (1) día.	1	800.000	800.000
25	**Alquiler de sillas plásticas**	300	3.067	920.100
26	**Decoración del lugar donde se realizará el evento:** - Decoración e instalación de mensa principal con quince (15) asientos y dos centros de mesas de flores de 25x30cm. - Decoración e instalación de mesa de recepción de bienvenida y registro de asistentes con seis (6) asientos y un centro de mesas de flores de 25x30cm. El espacio debe ser decorado con mínimo 20 moños y listones de los colores de la bandera del departamento del Chocó y globos. Las mesas y sillas de la mesa principal y de recepción deben estar vestidas con manteles, sobre manteles, faldones y vestido de sillas.	1	4.600.000	4.600.000
VALOR TOTAL				**$ 85.000.000**

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, las garantías no serán obligatorias entre las dos (2) Entidades Públicas en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual para este contrato no se exigirán garantías amparadas por la entidad aseguradora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5428 del 2 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y desarrollo Étnico Territorial, o quien haga sus veces, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLAUSULA NOVENA. -**

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

REINTEGRO DE LOS RECURSOS: Si al vencimiento del Contrato no se ejecuta la totalidad de los aportes, EL CONTRATISTA efectuará el reintegro al CONTRATANTE los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes ni sus empleados públicos o contratistas**,** por lo cual no se asumirán responsabilidades algunas por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Contrato. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de acuerdo con la dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo**.** La Gobernación del Chocó podrá delegar

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-CI-GDCH-011-2024 SUSCRITO CON FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO CON NIT: 901.039.684-5

actividades, suscribir contratos o contratos que sean necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas, en aras del cabal cumplimiento del objeto pactado; estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la debida idoneidad y la capacidad para las actividades a desarrollar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se comprometen a informar y denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2).** Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. **3).** El Acto de justificación de la contratación directa. **4).** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. ALCALDIA DE QUIBDÓ, carrera 2 entre calles 24 y 25 de la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma del Secop II, y para su ejecución requiere contar con los respectivos registros presupuestales.

El anterior clausulado hace parte integrante del contrato suscrito electrónicamente en el Secop II por las partes.